



**REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
MUNICIPALES EN LA RIOJA
(ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RIOJA ALTA)**

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA RIOJA (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RIOJA ALTA)

INDICE

1.	CUESTIONES GENERALES	3
2.	OBJETO DEL SERVICIO	4
3.	USUARIOS	4
4.	HORARIO	4
5.	MEDIOS A EMPLEAR EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO	5
5.1.	Medios materiales	5
5.1.1.	Explotación de la Estación de Transferencia de Rioja Alta.....	5
5.1.2.	Transporte de los residuos	5
5.2.	Medios humanos	6
6.	EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	6
6.1.	Recepción de residuos	6
6.1.1.	Residuos admisibles	6
6.1.2.	Residuos no admisibles	6
6.2.	Gestión de los residuos	6
6.2.1.	Estancia en las instalaciones.....	6
6.2.2.	Circulación interior de los vehículos de transporte	7
6.2.3.	Pesaje y descarga de los residuos	7
6.2.4.	Registro de las entradas y salidas	7
6.3.	Operaciones de protección ambiental	8
6.3.1.	Control de vectores.....	8
6.3.2.	Control de dispersiones	8
6.3.3.	Control de emisiones de olores.....	8
7.	TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS RESIDUOS	8
7.1.	Destino de los residuos	8
7.2.	Transporte de los residuos	9
7.3.	Pesaje y control de entregas.....	9
8.	RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES POR EL CONCESIONARIO	9
9.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10
9.1.	Mantenimiento de la obra civil	10
9.2.	Mantenimiento de los equipos	11
10.	INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO.....	11
10.1.	Parte diario.....	11
10.2.	Información a facilitar al Consorcio	12
10.2.1.	Informe mensual	12
10.2.2.	Informe anual.....	12
10.2.3.	Incidencias graves	12
11.	PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	13
12.	FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS A PARTICULARES	13

1. CUESTIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones en que deberá llevarse a cabo la prestación de los servicios de transferencia y transporte de residuos municipales en La Rioja. Se entenderá por servicio de transferencia aquél que tiene por objeto la agrupación de los residuos para su transporte hasta la instalación de tratamiento mediante vehículos de mayor capacidad y que se lleva a cabo en las instalaciones de este tipo de que dispone el Consorcio y/o el Gobierno de La Rioja. Se entiende por servicio de transporte la operación de traslado de los residuos municipales en vehículos de gran capacidad diferentes a los de recogida desde la estación de transferencia al Ecoparque de La Rioja.

El Contratista deberá gestionar la prestación de los servicios en todos sus aspectos: materiales, técnicos, administrativos, económicos y de todo orden, bajo su total responsabilidad y autoridad, de acuerdo con el contrato y con las limitaciones que establece éste respecto a las facultades del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista está obligado a la correcta y adecuada prestación del servicio objeto de la concesión, con completa sujeción a lo que especifica este Reglamento el cual tendrá que acatar en todos sus términos, y será responsable del servicio a todos los efectos, así como de realizar - en general- todas las operaciones que sean necesarias a fin de cumplirlo.

El Contratista no podrá en ningún caso ceder a terceros el contrato ni parte de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, ni subcontratar parte alguna de la explotación sin el previo consentimiento escrito del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El Contratista deberá cumplir fielmente lo dispuesto en la legislación y la reglamentación dictada por los organismos competentes, tanto europeos, estatales, autonómicos como locales y vigentes en cada momento: en particular, sobre residuos; y en general sobre cualquier tema ambiental, laboral o de otro tipo que sea de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, son documentos del contrato de la concesión:

1. El documento de formalización del contrato de prestación del servicio
2. El Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas.
3. El Reglamento de Explotación del Servicio.
4. La oferta presentada por el adjudicatario.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en el párrafo anterior, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden. Por tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, mientras no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en la jerarquía establecida, salvo en el caso en que la oferta presentada por el adjudicatario sea más ventajosa para la Administración en cuyo caso ésta tendrá prelación sobre pliegos y reglamento.

La interpretación final del presente Reglamento de Explotación, en caso de duda o conflicto, corresponde al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

El presente Reglamento de Explotación podrá ser revisado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como consecuencia de la práctica diaria suficientemente consolidada, de los incidentes registrados y a solicitud del Contratista.

2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente reglamento es la regulación de los servicios de transferencia y transporte de residuos municipales en La Rioja.

Los servicios a los que será de aplicación el presente Reglamento son los siguientes:

- Gestión de la E.T. de Rioja Alta sita en Zarratón.
- Transporte de los residuos depositados en la E.T. de Rioja Alta a la Planta de Clasificación, Reciclaje y Valorización de residuos Urbanos de La Rioja (Ecoparque de La Rioja).

La gestión de la estación de transferencia comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Recepción de residuos procedentes de recogida domiciliaria de RSU en los horarios de operación establecidos.
- b) Operación de las instalaciones de la estación en la carga y descarga de los residuos.
- c) Mantenimiento y conservación de la instalación, tanto en lo referente a equipos como a obra civil, así como de los medios a ellas adscritos.
- d) Limpieza del recinto y de los medios adscritos.
- e) Facturación del precio público correspondiente a los usuarios de la instalación y liquidación de su importe al Consorcio.

En cuanto a los servicios de transporte de los residuos comprenderá lo siguiente:

- a) Transporte de los residuos depositados en la E.T. de Rioja Alta al Ecoparque de La Rioja.
- b) Mantenimiento y conservación de los equipos.

Quedan excluidos del ámbito del servicio los siguientes:

- a) Recogida de los residuos y transporte hasta la estación de transferencia.
- b) Reformas, ampliaciones o modificaciones en la instalación o en el equipamiento que no se especifiquen expresamente en el Pliego del contrato.
- c) Abono de los costes de tratamiento de los residuos transportados.

3. USUARIOS

En la E.T. de Rioja Alta se recibirán los residuos autorizados por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y que procederán de:

- Recogidas de residuos municipales gestionadas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- Recogidas de residuos municipales gestionadas por otras empresas y/o administraciones.
- Recogidas de otros residuos urbanos, residuos asimilables a éstos o industriales biodegradables gestionadas por particulares, previa autorización del Consorcio.

4. HORARIO

Los horarios de apertura para atender las entradas y salidas previstas en la instalación serán propuestos por el Concesionario en su oferta, para lo que deberá tener en cuenta los horarios habituales de los servicios de recogida en la zona de influencia de la instalación.

Los horarios definitivos de apertura de la instalación serán fijados por el Consorcio respetando el número de horas previsto por el concursante en su propuesta. Del mismo modo estos horarios podrán ser modificados unilateralmente por el Consorcio para adaptarlos a los condicionantes expuestos en el párrafo anterior sin más limitación que el número total de horas semanales ofertado.

El Consorcio podrá autorizar la entrada de residuos a la instalación fuera del horario de apertura de ésta siempre que provengan de un servicio municipal de recogida y quede perfectamente identificada la empresa, el horario aproximado de las descargas, la procedencia de los residuos y el operario que accederá al recinto. En este caso la empresa transportista se responsabilizará del correcto pesaje del vehículo antes y después de la descarga en la tolva.

5. MEDIOS A EMPLEAR EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario deberá aportar todos los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.

5.1. MEDIOS MATERIALES

Los equipos a emplear en la prestación del servicio vendrán definidos en la oferta del Concesionario.

No obstante los medios disponibles en la actualidad que podrá seguir empleando el adjudicatario para la prestación del servicio son los siguientes

5.1.1. Explotación de la Estación de Transferencia de Rioja Alta

- a) Equipos electromecánicos:
 - Báscula mecánica Utilpesa, N/S:1852, Modelo Besa 8-16,60000 kg en estado aceptable.
 - Dos compactadores para contenedores cerrados de la marca Danima dotados con carros de traslación de tres posiciones.

- b) Instalaciones fijas:
 - Dos tolvas de recepción de residuos con 35 m³ de capacidad conectadas a sendos compactadores.
 - Instalaciones para la reducción de la contaminación: biofiltro y un depósito de aguas sucias.
 - Una nave almacén.
 - Edificio de oficinas y servicios.
 - Vallado perimetral y puerta de acceso en estado aceptable de conservación.

- c) Servicios externos:
 - Suministro de energía eléctrica.
 - Depósito para almacenamiento de agua (suministro en cisternas).

5.1.2. Transporte de los residuos

Para el transporte de los residuos desde la estación de transferencia hasta el Ecoparque de La Rioja se dispone de los siguientes medios:

- Una cabeza tractora de dos ejes, de 340 CV de potencia y matrícula LO-0841-T con 451.000 km a finales de agosto de 2.009.
- Un semiremolque equipado con sistema de elevación matrícula LO-02238-R y 8 cajas de 40 m³ compatibles con la E.T. de Rioja Alta.

5.2. MEDIOS HUMANOS

El Concesionario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación adecuada del servicio, previendo el necesario para cubrir las ausencias por absentismo, vacaciones, etc. de la plantilla.

La empresa concesionaria designará un Jefe de Explotación con titulación técnica que, con dedicación parcial, será el responsable de la elaboración de los planes de explotación y del cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos relacionados con el servicio.

El Concesionario tiene obligación de subrogar al personal anteriormente adscrito al servicio en los términos establecidos en la legislación vigente. Cualquier modificación del personal adscrito al servicio que se produjera durante toda la vigencia del contrato deberá ser autorizada expresamente por el Consorcio previamente a su realización.

Todo el personal del servicio deberá ir siempre debidamente uniformado y aseado, debiendo tener un trato correcto hacia los usuarios. La empresa concesionaria será responsable de la actuación de sus empleados.

Todo el personal contratado por el Concesionario habrá de percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en sus correspondientes convenios colectivos. El Concesionario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de cargas sociales establecidas por la legislación vigente.

6. EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

6.1. RECEPCIÓN DE RESIDUOS

6.1.1. Residuos admisibles

Los residuos admisibles en la E.T. de Rioja Alta serán la fracción resto o fracción todo uno del residuo sólido urbano procedente de las rutas de recogida del área de influencia de la instalación.

El Consorcio, de forma excepcional, podrá autorizar la admisión de otros residuos de origen diferente compatibles con los sistemas de tratamiento del Ecoparque.

6.1.2. Residuos no admisibles

No podrá admitirse en la instalación ningún residuo que no haya sido previamente autorizado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. Se presume que disponen de autorización de forma tácita todos los residuos procedentes de los servicios de recogida municipales, requiriendo autorización expresa por escrito el resto de residuos.

6.2. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

6.2.1. Estancia en las instalaciones

Tanto los vehículos de recogida de residuos como las personas que viajen en los mismos permanecerán en el interior de las instalaciones el tiempo exclusivamente necesario para proceder a su descarga.

No podrán estacionarse dentro de la instalación vehículos, contenedores o similares que no sean los propios del servicio, excepto en caso de avería o de fuerza mayor.

Todas las visitas a la instalación de personas ajenas al servicio deberán ser autorizadas por el Consorcio, por lo que el Concesionario deberá remitir a éste las solicitudes que reciba.

6.2.2. Circulación interior de los vehículos de transporte

Los conductores de los vehículos de recogida de residuos atenderán las indicaciones del personal del Concesionario así como la señalización existente en las instalaciones.

6.2.3. Pesaje y descarga de los residuos

El Concesionario aplicará el siguiente procedimiento de recepción:

- Al acceder a la báscula para realizar el pesaje de los residuos el conductor del vehículo de recogida indicará al personal de la estación el tipo de residuo que transporta y su origen, así como cuanta información al respecto le soliciten.
- El personal de la estación le indicará al transportista la tolva en la que debe descargar los residuos. Ésta se alternará periódicamente ésta al objeto de comprobar el funcionamiento de ambos equipos.
- Una vez posicionado el vehículo en la zona de descarga el operario de la estación comprobará que la puerta del recinto está debidamente cerrada y accionará el sistema de extracción de aire que deberá mantener en funcionamiento hasta 10 minutos después de finalizada la descarga.
- En el momento de la descarga el operario de la estación estará presente en la tolva comprobando que los residuos descargados corresponden con lo indicado por el transportista deteniendo la descarga en caso contrario.
- Una vez descargados los residuos los vehículos se dirigirán de nuevo a la báscula para ser pesados y calcular su tara.
- Todos los datos de identificación del vehículo y de los residuos entregados se almacenarán en el sistema informático entre los que estarán, al menos, los siguientes:
 - Número de autorización.
 - Fecha y hora de entrada en la instalación.
 - Propietario y conductor del vehículo.
 - Matrícula del vehículo.
 - Tipo de vehículo.
 - Procedencia de los residuos.
 - Tipología del residuo que transporta (código LER).
 - Peso total, tara y peso neto de los residuos.
 - Teléfono de contacto.
 - Hora de salida de la instalación.
- El Concesionario facilitará siempre un acuse de recibo por escrito de cada entrega admitida en la instalación que deberá ser comprobada, firmada y conservada por el conductor del vehículo de transporte.
- Si no fueran admitidos los residuos el Concesionario notificará sin demora y por escrito dicha circunstancia al Consorcio de Aguas y Residuos y –en su caso- a la autoridad competente.

6.2.4. Registro de las entradas y salidas

Además del sistema informático la información se anotará en un Parte Diario de Entradas y Salidas que evite la pérdida de datos debido a fallos informáticos o humanos.

Igualmente mantendrá un Registro de Autorizaciones de vertido mediante procedimiento informático.

6.3. OPERACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Estos trabajos resultan de una importancia relevante pues garantizan la calidad de la explotación.

6.3.1. Control de vectores

El Concesionario deberá contemplar en su Proyecto de Explotación el Plan de Control de Vectores a aplicar en la instalación que deberá incluir al menos las siguientes actuaciones:

- Controlar los derrames producidos por los vehículos de recogida/limpieza y recogida de los mismos.
- Limpieza periódica de los vehículos asignados a la explotación.
- Desratización, desinsectación y desparasitación periódica de las instalaciones.

El Plan de Control de Vectores contemplará las medidas a emplear, su periodicidad y las características de los materiales empleados.

6.3.2. Control de dispersiones

El Concesionario contemplará en su Proyecto de Explotación la recogida periódica de las dispersiones que se puedan producir por el transporte y/o vertido de los residuos en la instalación, siendo su frecuencia de al menos una vez a la semana. Así la recogida se realizará al menos en los siguientes puntos:

- Tanto en el interior de la parcela como en sus alrededores.
- En el vallado perimetral de la instalación.

Además de las limpiezas programadas el Concesionario deberá recoger las dispersiones producidas por cualquier causa extraordinaria, como puede ser la acción del viento, o por indicación del Consorcio.

6.3.3. Control de emisiones de olores

La E.T. de Rioja Alta dispone de un sistema de control de olores mediante cierre automático de los recintos de descarga y sistema de reducción de olores por biofiltros biológicos.

El Concesionario deberá mantener los equipos e instalaciones en correcto estado, manteniendo en condiciones adecuadas la biomasa. El biofiltro deberá ser puesto en funcionamiento durante el tiempo necesario cada vez que se produzca la descarga de un vehículo.

7. TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS RESIDUOS

7.1. DESTINO DE LOS RESIDUOS

Los residuos serán transportados diariamente desde la estación de transferencia hasta el Centro de Clasificación, Reciclaje y Valorización de residuos urbanos de La Rioja (Ecoparque de La Rioja) sito en los términos municipales de Villamediana de Iregua y Logroño (acceso desde la N-232 p.k. 397).

El Concesionario debe organizar el transporte de forma que ningún día a las 17 horas quede en la estación ningún contenedor completamente cargado. Del mismo modo queda prohibido tener más de un contenedor con residuos y sin completar su carga.

A la salida de los vehículos se procederá al pesaje de la carga debiendo almacenarse en el sistema informático de la estación la información relativa al transporte de los residuos que incluirá al menos lo siguiente:

- Número de autorización.
- Fecha y hora de salida de la instalación.
- Propietario y conductor del vehículo.
- Matrícula del vehículo.
- Tipo de vehículo.
- Procedencia de los residuos.
- Destino de los residuos.
- Tipología del residuo que transporta (código LER).
- Peso total, tara y peso neto de los residuos.
- Teléfono de contacto.

En el caso de que el Ecoparque de La Rioja no se encontrase operativo los residuos se trasladarían al centro de tratamiento que indicase el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

7.2. TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

Queda prohibido el depósito intermedio o el mantenimiento en el propio camión de transporte de los residuos por tiempo superior a 2 horas. Para ello en la programación del servicio se deberá considerar los horarios de operación de la instalación de recepción.

El Concesionario tomará las medidas adecuadas para evitar el derrame de residuos –líquidos o sólidos- durante su transporte. En el caso de que estos se produjeran la empresa deberá proceder a su limpieza con la mayor brevedad posible advirtiendo de inmediato al Consorcio y a los responsables de tráfico en aquéllos casos en los que pudiera tener alguna incidencia sobre los vehículos que pudieran circular por la vía.

7.3. PESAJE Y CONTROL DE ENTREGAS

Los residuos se entregarán al centro de tratamiento de residuos correspondiente.

Una vez dentro de las instalaciones el conductor del vehículo cumplirá en todo momento las instrucciones recibidas del personal del centro de tratamiento.

Al acceder a la báscula para realizar el pesaje de los residuos el conductor indicará al personal a su cargo el tipo de residuo que transporta y su origen, así como cuanta información al respecto le soliciten. A continuación procederá a descargar en el sitio indicado por dicho personal debiendo asegurarse de que éste es el adecuado según los residuos que transporta.

En el momento de la entrega de los residuos el conductor del vehículo de transporte está obligado a comprobar, firmar y conservar el resguardo que reciba del explotador del centro de tratamiento, entregándolo al Consorcio junto con el resto de información del servicio.

8. RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario recibirá las instalaciones y los equipos a ellas adscritos en las condiciones de explotación en que se encuentren en el momento de inicio del contrato, debiendo proceder a su

entrega a la finalización del mismo en adecuado estado. Todas ellas habrán de recibirse y entregarse en estado de funcionamiento, sin perjuicio de que su obsolescencia técnica haga inadecuada su utilización futura.

Con el fin de comprobar el estado de las instalaciones y sus equipos los posibles licitadores podrán solicitar por escrito al Consorcio visitar las mismas durante los diez primeros días del plazo de licitación, pudiendo realizar las comprobaciones que consideren pertinentes.

No obstante lo anterior, y por si existieran vicios ocultos en las mismas no susceptibles de comprobación previa, el Concesionario dispondrá de un mes desde la firma del contrato para presentar un informe sobre el estado en el que se encuentren las instalaciones y cuyo fin es el indicar aquellas deficiencias que considere deban quedar resueltas por el anterior explotador del servicio. El Consorcio estudiará dicho informe y, de considerarlo adecuado, lo transmitirá al anterior concesionario para que resuelva las deficiencias que le correspondan.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación del informe, o bien desde que las deficiencias detectadas hayan quedado resueltas, el Concesionario será el responsable del mantenimiento de las instalaciones siendo a su cargo todas las actuaciones que deba acometer para su correcto funcionamiento.

9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El Concesionario deberá redactar un Plan de Mantenimiento en el que detallará el mantenimiento a realizar y su programación de cada uno de los aspectos de la instalación.

A la finalización del contrato, y siempre que el Consorcio lo requiera, el Concesionario redactará un informe en el que se recoja tanto la planificación del mantenimiento a realizar en cada equipo como los registros generados por la aplicación de dicho plan.

9.1. MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL

El Concesionario deberá realizar todas aquellas tareas de conservación necesarias para garantizar un adecuado aspecto estético de las instalaciones así como corregir todas las deficiencias que surjan en la obra civil por el transcurso del tiempo, la explotación u otras causas no catalogadas como de fuerza mayor.

Entre las actuaciones a realizar, y sin carácter exhaustivo, se especifican las siguientes:

- Repaso de todos los elementos pintados una vez al año.
- Pintura exterior de todos los edificios cada cuatro años.
- Vigilancia diaria del cerramiento y reparación de desperfectos en plazo inferior a una semana.
- Limpieza de aterramientos y residuos en las cunetas de guarda y subsanación de otros desperfectos con periodicidad mensual, salvo que por su urgencia requieran plazo de actuación menor.
- Corrección de todas las deficiencias eléctricas, de albañilería o pintura de las instalaciones en plazo inferior a una semana.
- Mantenimiento de la jardinería.
- Limpieza semanal de las instalaciones.

Estas actuaciones deberán estar programadas e incluidas en el Plan de Explotación de la instalación.

9.2. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Los equipos existentes o a instalar para la prestación de los servicios vendrán definidos en la oferta del Concesionario.

En la oferta del Concesionario se especificará el plan de mantenimiento que, según la firma suministradora, es necesario realizar a cada uno de los equipos.

El Concesionario está obligado a realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y conservación recomendadas por los fabricantes y con la periodicidad indicada por aquéllos. El Consorcio podrá solicitar al Concesionario los partes generados por dicho mantenimiento.

Los equipos a emplear deberán estar siempre en perfecto estado de operación, debiendo garantizar el Concesionario la disponibilidad de equipos de reserva para aquéllos que sean críticos para la adecuada prestación del servicio.

El Plan de Mantenimiento deberá contemplar, además de los equipos propuestos por el Concesionario en su oferta, los siguientes:

- Equipos de control de accesos y pesaje (báscula, ordenador, etc.).
- Equipos móviles (cabezas tractoras, semiremolque, contenedores).
- Equipos de reducción de la contaminación (depósito de aguas sucias, biofiltros).
- Equipos auxiliares (maquinas y herramientas de explotación, equipo de taller, telefonía, etc.).

En cuanto al depósito de aguas sucias el Concesionario deberá vaciarlo con la frecuencia necesaria y limpiarlo al menos una vez cada 2 años.

En el caso de que se produjera alguna avería el Concesionario lo notificará al Consorcio por escrito con la mayor brevedad posible, pero siempre en un plazo inferior a dos días, indicando las circunstancias en que se ha producido la avería, las posibles causas, el plazo previsto para su reparación y las medidas provisionales que se adopten para solventar las posibles afecciones. Asimismo, una vez resuelta la avería, se remitirá al Consorcio un informe sobre la reparación efectuada.

10. INFORMACIÓN RELATIVA AL SERVICIO

10.1. PARTE DIARIO

El personal adscrito al servicio confeccionará un parte diario en el que se irán anotando todas las circunstancias relativas su prestación entre las que se incluirán:

- Entrada de residuos en la instalación identificando origen, tipo de residuos, cantidad, hora, nº de albarán, etc.
- Salida de residuos de la instalación identificando especificando cantidad, hora, vehículo y conductor, y adjuntando los justificantes de pesaje de salida de la ET y de entrada en el Ecoparque de La Rioja.
- Anomalías de la prestación del servicio indicando sus causas.
- Incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

Este parte, que se irá confeccionando de forma simultánea a la gestión del servicio, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el inicio del mismo.

Al finalizar el servicio diario el parte será firmado por el personal del servicio y entregado al responsable para su control y -en su caso- aviso al Consorcio de las incidencias producidas.

10.2. INFORMACIÓN A FACILITAR AL CONSORCIO

El Concesionario remitirá al Consorcio la siguiente información, tanto en soporte informático como en papel, con la periodicidad indicada para lo que el Consorcio podrá proporcionar modelos o plantillas.

Los contenidos de cada uno de los informes podrán ser modificados por el Consorcio en cualquier momento.

10.2.1. Informe mensual

El Concesionario deberá presentar al Consorcio en los primeros 5 días de cada mes un informe en el que se recoja la relación de servicios prestados en el mes anterior que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Residuos gestionados en la estación de transferencia, tanto en entradas como en salidas, con toda la información referente a los mismos (fecha, origen o destino, vehículo, persona y empresa a que pertenece, nº autorización, etc.).
- Cuadro resumen con las cantidades mensuales gestionadas en la estación de transferencia con indicación del origen o destino, nº de entradas mensuales, etc.
- Viajes realizados en el mes para el transporte de residuos indicando el día, hora, vehículo, conductor y adjuntando los justificantes de pesaje de salida de la instalación y de entrada en el Ecoparque.
- Cuadro resumen con las cantidades mensuales transportadas desde el inicio del contrato, nº de viajes mensuales realizados, km recorridos por los vehículos, etc.
- Personal y medios adscritos.
- Mantenimiento realizado en las instalaciones y equipos y previsión para el mes siguiente.
- Incidencias y anomalías diarias surgidas durante la prestación del servicio indicando sus causas.
- Servicios extraordinarios realizados y previstos para el mes siguiente.

10.2.2. Informe anual

En el mes de enero de cada año se entregará un resumen de la prestación del servicio durante el año anterior en el que se indicará:

- Resumen de las cantidades gestionadas en la instalación, tanto entradas como salidas, con la información referente a las mismas.
- Resumen de los viajes realizados mensualmente indicando los trayectos y las cantidades transportadas.
- Servicios efectivamente realizados.
- Personal y medios adscritos.
- Aspectos más relevantes del mantenimiento realizado y del estado de la instalación.
- Incidencias y anomalías ocurridas durante la prestación del servicio.
- Sugerencias para la correcta prestación del servicio,... etc.

10.2.3. Incidencias graves

Las incidencias graves producidas durante la prestación del servicio y sus causas deberán ser puestas en conocimiento del Consorcio por escrito en el mismo día que se produzcan. Se consideran incidencias graves las siguientes:

- Todas aquellas que -de no estar justificadas- pudieran ser consideradas como faltas graves o muy graves según el Pliego del contrato.
- Retrasos superiores a una hora en la prestación del servicio.
- Impedimentos en la descarga de los vehículos.
- La existencia de residuos no aptos para su depósito en la estación.

- Las incidencias que se pudieran producir en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes, etc., debiendo remitir una copia de la notificación realizada a la compañía de seguros correspondiente en el plazo de 48 horas.

11. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas un Proyecto de Explotación en el que adaptarán las previsiones recogidas en el presente Reglamento de Explotación a las técnicas de operación que consideren más adecuadas.

El Proyecto de Explotación incluirá las matizaciones, ampliaciones o modificaciones a realizar a todas y cada una de las operaciones previstas en este documento:

- Admisión de los residuos.
- Circulación interior de los vehículos de transporte.
- Descarga y compactado de los residuos.
- Operaciones de reducción de la contaminación
- Programación de los traslados.
- Mantenimiento y conservación.

Especial cuidado se tendrá en detallar los medios a emplear en la explotación, los informes periódicos a presentar y el estudio económico.

Asimismo el Plan de Explotación deberá contener los siguientes documentos:

- Plan de Formación del personal adscrito.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Control de Vectores y Dispersiones en la ET.

12. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS A PARTICULARES

La gestión de la estación de transferencia comprende la facturación del precio público correspondiente a los usuarios de la instalación y la liquidación de su importe al Consorcio.

En general el Concesionario facturará cada descarga de residuos que realicen los distintos usuarios en la instalación. En el caso de que un usuario vaya a realizar varias descargas de forma continuada y programada durante un largo periodo de tiempo, podrá solicitar del Concesionario la agrupación en una única factura de todas las descargas efectuadas durante el mes.

El Concesionario facturará los servicios prestados directamente a la empresa o particular que realice la entrega del residuo. Éste dispondrá de un mes desde la notificación del importe de la factura –que se hará mediante su remisión- para proceder al abono de los servicios prestados.

En el caso de que un particular no abone en plazo las facturas emitidas por el Concesionario éste podrá solicitar del Consorcio la no admisión en la instalación residuos de aquél hasta tanto regularice la situación -si ésta fuera puntual- o de forma permanente si los retrasos o impagos fueran continuados.

El Concesionario efectuará liquidaciones trimestrales al Consorcio por las cantidades facturadas por este concepto dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural procediendo a su ingreso en la tesorería del Consorcio.

Se exceptúa de la gestión de facturación y cobro del precio público a todas las entregas realizadas por empresas que realicen la gestión de servicios contratados con el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Logroño, agosto de 2.009

EL TÉCNICO DE RESIDUOS

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Eduardo Rincón Atienza

Juan José Gil Barco